INFORME PARCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIAS No.023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YARUQUÍ

ANTECEDENTES

Según el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

El Presidente de la República, decretó el estado de excepción en el Ecuador, el lunes 16 de marzo del 2020, para contener la propagación del coronavirus covid-19 en el país, a través de Decreto Ejecutivo N.º 1017 de fecha 16 de marzo del 2020, extendido por treinta días adicionales, a través del Decreto Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, con el cual se prorrogó el estado de excepción, con la finalidad de cerrar los servicios públicos a excepción de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que, por emergencia, los ministerios decidan tener abiertos.

Un nuevo Decreto de estado de excepción, para hacer frente a la emergencia sanitaria causada por el coronavirus, fue emitido el 16 de junio mediante el Decreto Ejecutivo 1074 con una duración de 60 días; además en fecha 14 de agosto de 2020, se expide el Decreto 1126, renovando el estado de excepción por calamidad pública por 30 días más; estado de excepción que culminó el pasado 14 de septiembre de 2020, manteniéndose en el país las condiciones de emergencia sanitaria.

El SERCOP en fecha 19 de marzo, emite la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461, en fecha 23 de marzo de 2020, mediante la cual reforma la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a través de la cual, se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El artículo 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, estipula la siguiente reforma en cuanto a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP2016-0000072; disponiendo: A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo: "Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yaruquí, cursó emergencia en fecha 09 de abril del año 2020, mediante la Resolución **GADPRY-2020-004**, con un plazo para el fin de la declaración de esa emergencia vigente hasta el lunes 16 de junio de 2020.

Con fecha 25 de mayo del año 2020, se emitió la RESOLUCIÓN - ERDE GADPRY-2020-007, resolviendo extender la declaratoria de emergencia cursada en fecha 9 de abril del año 2020, mediante la Resolución No.004; con base en el Decreto Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, con el cual se prorrogó el estado de excepción.

INFORME No.23

RESOLUCIÓN NRO. ERDE GADPRY-2020-007 EXTENSIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL GADPRY EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Actuando en correspondencia con los principios de transparencia y publicidad recogidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), extendemos la siguiente información de acuerdo al artículo 4, inciso primero de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, donde permite notificar directamente al SERCOP o subir el informe al portal de compras públicas.

SITUACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA

a. No hemos utilizado la herramienta del sistema para ejecutar contrataciones al tenor de la resolución cursada declarando la emergencia ni de su extensión de plazo, pues no ha existido la necesidad real de invertir rubros elevados en la compra de bienes y servicios para la prevención y mitigación del COVID-19 en el territorio.

b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yaruquí, con base en el artículo 2 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, donde expresa: "*Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común*"; ha realizado compras de bienes y servicios bajo el proceso de ínfima cuantía. Las compras realizadas (no planificadas) tienen un bajo costo y se constituyen en pocos bienes de desinfección, higienización y protección.

c. Cada compra realizada bajo el régimen común de ínfima cuantía, ha sido subida al portal de compras públicas a través de sus facturas y esta información está debidamente actualizada en la herramienta correspondiente, lo que el ente rector de la contratación pública puede verificar, así como la ciudadanía interesada.

d. En consideración a lo expuesto, se continuarán realizando compras por ínfima cuantía con el propósito de prevenir el contagio de nuestros servidores públicos,

autoridades y ciudadanía en general, toda vez que se debe cumplir con el protocolo de bioseguridad de la institución.

Dado en la parroquia rural de Yaruquí a los 21 días del mes de noviembre del año 2020.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA DE JESUS OSORIO FLORES

Dra. Patricia Osorio Flores
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE YARUQUÍ